



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 54.

Sábado 1.º de Octubre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Setiembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 62.

La Comisión provincial con fecha 28 del actual, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos que á continuación se expresan, remitido los balances del mes de Agosto, no obstante haberseles conminado con multa en sesión de 12 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.º de la regla 58, circular de 1.º de Junio del año anterior, la Comisión provincial en sesión de 26 del actual, acordó la imposición de aquella y conceder á referidos Secretarios, el último plazo de 4 días, para que cumplan el servicio, advertidos que trascurridos, se procederá á lo dispuesto en el número 3.º de la regla y circular citadas.

Lo que comunico á V. S. á los efectos de ley, y en cumplimiento de lo que la misma determina.

Pueblos á quienes les falta el balance de Agosto del ejercicio de 1886-87 y de 87-88.

- Casas de Don Gomez.
- Monroy.
- Guijo de Galisteo.
- Guijo de Coria.
- Pescueza.
- Morcillo.
- Pozuelo.
- Madrigalejo.
- Casas del Monte.
- Casar de Palomero.

- Nuñomoral.
- Jarilla.
- Ribera-Oveja.
- Pesga.
- Hoyos.
- Segura.
- Alcuéscar.
- Eljas.
- Botija.
- Almoharin.
- Mesas de Ibor.
- Salvatierra de Santiago.
- Peraleda de la Mata.
- Navalvillar de Ibor.
- Peraleda de San Roman.
- Aldea del Obispo.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Robledillo de Trujillo.
- Torrejón el Rubio.
- Alcántara.
- Arco.
- Herrera de Alcántara.
- Navas del Madroño.
- Galisteo.
- Navaconcejo.
- Torno.
- Pedroso.
- Jerte.
- Píornal.

Pueblos á quienes falta solo el balance de Agosto del periodo de ampliación de 1886-87.

- Cabezo.
- Casares.
- Carrascalejo.
- Deleitosa.
- Torremenga.
- Cerezo.
- Torre de Santa María.
- Higuera.
- Santa Marta.
- Gargüera.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quienes interesa, advirtiéndoles que tienen cumplido el servicio en esta fecha, los Secretarios contadores de los pueblos de Guijo de Coria, Pescueza, Casar de Palomero, Pesga.

- Alcuéscar.
- Almoharin.
- Botija.
- Salvatierra de Santiago.
- Mesas de Ibor.
- Navalvillar de Ibor.
- Peraleda de San Roman.
- Navaconcejo.
- Torno.
- Torre de Santa María.
- Deleitosa.

Cáceres 29 de Septiembre de 1887.

El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

En la Gaceta de Madrid núm. 254, correspondiente al día 11 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Sagunto, de los cuales resulta:

Que en 25 de Septiembre de 1886 el procurador Don Silvestre Matoses, en nombre de D. Antonio Rives Aznar, acudió al Juzgado de primera instancia con una demanda de menor cuantía contra el Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de Nague-ro, en súplica de que se condenase á la Corporación expresada á que dentro del término de nueve días pagara al demandante la cantidad de 464 pesetas 32 céntimos por los honorarios que le correspondían desde 1.º de Julio á 18 de Diciembre de 1883 por servicios contratados en clase de Médico titular de aquella localidad, según lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre de 1884, con más los intereses de esta suma á razón de 6 por 100 desde la fecha de la expresada Real orden y todas las costas causadas y que se causaren:

Que emplazado el Ayuntamiento y Junta municipal en la persona del Procurador Síndico, no compareció á contestar la demanda, declarándole en rebeldía; pero habiendo acudido la Corporación municipal al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibición al Juzgado de primera

instancia en el asunto objeto de dicha demanda, dicha Autoridad gubernativa requirió en efecto al Juzgado, fundándose en que la Junta municipal no maneja los fondos municipales y sólo es una Corporación adscrita al Municipio, con sólo atribuciones informativas; en que de la inteligencia de la citada Real orden surgió un nuevo incidente administrativo, no resuelto todavía; en que el artículo 143 de la ley Municipal vigente preceptúa que las deudas de los pueblos que no estuvieran aseguradas con prendas ó hipotecas no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio; en que, tratándose del cumplimiento de un contrato que tiene por objeto un servicio público ó que afecta á la colectividad, procede que conozca la Administración, con arreglo al núm. 1.º del artículo 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863; en que hasta tanto se resolviera el anterior incidente, que surgía de la inteligencia de la real orden, no era posible conocer á quién era exigible la responsabilidad, y, por tanto, el pago de la deuda; en que la cuestión planteada ante el Juzgado estaba resuelta en la esfera gubernativa por la citada Real orden de 4 de Septiembre, y, por consiguiente, tenía carácter ejecutivo contra las persona ó fondos que se consideraran responsables, y, por consiguiente, no pudiendo obtener una nueva declaración á su favor, puesto que sólo se proponía hacer efectiva del Ayuntamiento la deuda expresada, la jurisdicción ordinaria no era la competente para apremiar á una Corporación municipal, sino que lo era la Administración, según el Real decreto de 12 de Marzo de 1847 y el citado art. 143 de la ley Municipal vigente; en que el admitir el Juzgado la demanda interpuesta por D. Antonio Rives solicitando el apremio contra el Ayuntamiento, puede implicar invasión de atribuciones del orden administrativo, cuyo conocimiento está reservado exclusivamente, con arreglo á la citada ley de 25 de Septiembre, sólo á la Administración; citaba además el Gobernador las Reales órdenes de 11 de Marzo de 1878, 17 de Enero y 15 de Febrero de 1877 y varias dicisiones de competencia:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que la declaración de los efectos civiles de los contra-

tos que celebran los Ayuntamientos corresponden á los Tribunales ordinarios, y sólo después de hecha esa declaración, es cuando el Ayuntamiento respetivo ha de proceder á incluir en los presupuestos la cantidad que según la declaración judicial deba satisfacer, ajustándose para ello á lo prescrito en la ley Municipal, según está declarado en varias decisiones: que si bien es principio administrativo que tanto en lo esfera gubernativa como en la contenciosa corresponde exclusivamente á la Administración y en su caso á los Tribunales contencioso administrativos, conocer de las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados sobre toda especie de servicios públicos con la Administración, ya general, ya provincial ó municipal, por tratarse de intereses colectivos, cuya defensa y amparo le está encomendada por las leyes, y que toca examinar á la Administración las deudas de los Ayuntamientos que no se hallen declaradas por una ejecutoria, siendo también de su competencia la discusión de las cuestiones concernientes á los arreglos que los acreedores concierten con los Ayuntamientos, excepción hecha de las que se refieren á la antelación y legitimidad de créditos que está encomendada á los Tribunales ordinarios, no era menos cierto que la demanda interpuesta por el Procurador Matosés, en nombre de D. Antonio Ribes, no se dirigía al cumplimiento é inteligencia rescisión ni efectos administrativos del contrato que celebró con el Ayuntamiento de Naguero, á fin de desempeñar la titular para la asistencia facultativa de pobres de dicho pueblo, ni mucho menos al examen de la deuda que por consecuencia de sus servicios tenían contra el Ayuntamiento de Naguero, cuestiones definidas por la Real orden de 4 de Septiembre de 1883, sino que tendía á obtener una declaración de los efectos civiles del contrato, definido por la citada Real orden, por medio de una sentencia ejecutoria que pusiera en condiciones al expresado Rives de poder reclamar la inclusión de lo que se le adeudaba en el presupuesto municipal del pueblo de Naguero, de conformidad con lo preceptuado en el segundo aparte del art. 143 de la ley Municipal: que la demanda del Procurador Matosés no iba dirigida á que el Juzgado definiese y examinase la legitimidad de la deuda que contra el Ayuntamiento de Naguero tenía D. Antonio Rives, sino que su objeto era la discusión sobre los efectos civiles del contrato que éste celebró con aquella Corporación, á fin de adquirir la ejecutoria que el artículo citado de la ley Municipal considera necesario para obligar al Ayuntamiento á que consigne en su presupuesto la cantidad que ha de satisfacerse al Rives por sus servicios como Médico titular:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 84 de la ley de 26 de Septiembre de 1863, según el cual se atribuye al conocimiento de los Consejos provinciales, hoy Comisiones provinciales, cuanto lleguen á ser contenciosas las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administración provincial para toda clase de servicios y obras públicas del Estado, provinciales y municipales:

Visto el art. 143 de la ley Municipal

pal vigente; según el cual las deudas de los pueblos que no estuvieren aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigibles á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio:

Considerando:

1.º Que el contrato celebrado por el Ayuntamiento de Naguero y el Médico D. Antonio Ribes para la asistencia de los enfermos pobres de dicho pueblo, tiene por objeto un servicio público, retribuido con las cantidades á tal objeto consignadas en el presupuesto municipal:

2.º Que ya se trate de la inteligencia y efectos de dicho contrato, que versando sobre un servicio público sólo á la Administración corresponde conocer de él, ó ya de hacer efectivo el pago que de dicho contrato nace, sólo á la Administración compete también conocer de esta cuestión, puesto que no estando asegurada con prenda ó hipoteca la deuda de que se trata, no puede tampoco hacerse efectiva por el procedimiento de apremio, de que pueden hacer uso en otro caso los Tribunales del fuero común:

3.º Que resuelta ya la cuestión, objeto de la demanda, en la Real orden de 4 de Septiembre de 1884, el interesado puede promover la oportuna reclamación para el abono de su crédito en la forma prevenida por los artículos 143 y 144 de la ley Municipal, sin que los Tribunales de justicia puedan entender en tal reclamación ni procedimiento:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decidir esta competencia á favor de Administración.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente, que se fijará en los sitios de costumbre de esta capital de partido y del pueblo de Majadas y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se hace pública la declaración de concurso necesario de acreedores de Mariano Macayo Santos, vecino de Majadas, previniéndose que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario del concurso D. Diego Gonzalez de la Vega, vecino de Casatejada, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados.

Al propio tiempo se cita á los acreedores cuyos nombres y domicilios se expresan á continuación, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á Junta general para el nombramiento de Síndicos, el día 31 de Octubre próximo venidero, á las diez de la mañana en la Audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalmoral de la Mata á 21 de Septiembre de 1887.—*Eduardo Carmena Valdés*.—El Actuario, Domingo Gonzalez.

Nombre y domicilio de los acreedores comprendidos en la memoria presentada por el concursado.

D. Feliciano Gomez Corisco.
D. Concepcion Encabo, y
D. Valentin Guija, vecinos de Casatejada.

Augusto Silva, de Nacion Portuguesa, de la quinta de Aveseda, por Coimbra y Midois.

Benito Lopez.
Blas Albarran.
Ramon Sarro.
Domingo Serrano.
Antonio Roda, y
Juan Garcia, vecinos de Majadas.
Cayetano Pantoja, vecino de Almaráz.

Dolores, viuda que fué y casada hoy en segundas nupcias, y

Santos el Zapatero, vecinos de Jaraiz.

D. Celso Torres Náfria, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, autoridades gubernativas, guardia civil y demas agentes de la policía judicial, practiquen las mas eficaces diligencias para la busca de Pedro Castro Moreno, domiciliado en Santibañez de Béjar, hijo de Eliseo, de trece años de edad, que viste blusa azul á cuadros blancos, chaleco azul, faja y pantalon negro, calzado blanco y gorra de pelo; cuyo sujeto no ha regresado á la casa paterna desde el día 22 del actual que salió de ella, y el que se dice fué violentado por unos jitanos para el cambio de un pollino que conducía con carga de barro colorado, lo cual tuvo efecto en la carretera de Extremadura y sitio de el alto de Baños, próximo á dicho pueblo. Si fuere habido se pondrá con la caballería y demás efectos que se le encontraren á disposicion de sus padres vecinos de repetido Santibañez.

Dado en Béjar á 26 de Septiembre de 1887.—*Celso Torres*.—*Sebastian Puig*.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del r.ferendante se sigue causa criminal de oficio, en averiguacion del autor ó autores que en la noche del 23 de los corrientes sustrajeron una mula y un caballo de la pertenencia de Julian Martin y Martin y Juan Campo y Campo, vecinos de Navacarros, de unos prados inmediatos al Cementerio del pueblo en donde los tenian pastando; en cuya causa he acordado dirigir edictos para su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de las limitrofes de Avila y Cáceres, excitando el celo de las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para la busca de dichas caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisicion poniéndolas á disposicion de este Juzgado con expresadas caballerías.

Dado en Béjar á 24 de Septiembre de 1887.—*Celso Torres*.—*Jacobo Ribon*.

Señas de la mula.

Seis cuartas y media de alzada, pelo negro, de cinco años de edad, tiene un lunar blanco y pequeño en el costillar derecho, una pequeña herida sobre una ceja, herrada de los cuatro remos, corta de rabo y recién hecha la carona.

Idem del caballo.

Siete cuartas de alzada, pelo cas-

taño, cerrado, tiene una cicatriz en el costillar izquierdo, ancho de caderas y una rozadura por cima del rabo.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y de los sujetos en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legitima adquisicion.

Dada en Avila 26 de Septiembre de 1887.—*Bonifacio Matas*.—Por mandado de su señoría, *Juan R. Gutierrez*.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, sin marco, calzada de tres extremidades, con una estrella en la frente, de seis cuartas y media de alzada y de cuatro años de edad.

Un caballo cerrado, pelo rojo, con hierro de Y en la nalga derecha.

JUZGADO MUNICIPAL

DE VILLA DEL CAMPO.

Vacante de Secretario y suplente.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa. Los que la soliciten presentarán sus respectivas solicitudes en el término de quince dias, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Chirrenea, núm. 27. Sus honorarios son los señalados por los aranceles judiciales.

Villa del Campo y Septiembre 27 de 1887.—El Juez municipal, *Celedonio Rodrigo Dominguez*.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

TRUJILLO.

EXTRACTO de los acuerdos celebrados por el Il.º Ayuntamiento de esta ciudad, desde 1.º de Enero de 1887 á 30 de Junio del mismo año, y que se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletín oficial segun previene el art. 106 de la ley municipal vigente.

(Continuacion.)

Ordinaria del 3 de Mayo.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Benito Peña y Peña.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se acordó pase á la Comision la solicitud de Francisco Rodriguez Diaz, pidiendo terreno sobrante de la vía pública para edificar.

En observancia á lo dispuesto en circular del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, remitir al señor Gobernador civil de la provincia, las propuestas de Vocales para la Junta municipal de Sanidad.

Se dió cuenta de la comunicacion de la Contaduría de fondos provinciales, participando que el Sr. Gobernador civil, por decreto del 23 del mismo, habia aprobado el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda, la distribución mensual de fondos del mes corriente.

Igual acuerdo á las cuentas de gastos presentadas por el Administrador de consumos y Secretario, de los ocasionados en sus oficinas en el mes de Abril.

Dada cuenta por el Secretario de los datos tomados del expediente instruido por el Ayuntamiento de Zorita y de los gastos ocasionados con motivo de dicho viaje á Cáceres, se acordó pasen los datos tomados á informe de la Comisión de Letrados, y el importe de dicha cuenta de gastos se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó se una al expediente el acuerdo de la Comisión provincial, excluyendo por inútil al mozo número 44, del reclutamiento de esta ciudad.

El Ayuntamiento quedó enterado de las certificaciones recogidas de la Junta provincial de Instrucción pública de lo ingresado por el Banco de España, por cuenta de este Ayuntamiento para dichas atenciones.

Asimismo quedó enterado de la carta de pago de la Contaduría provincial, de haber ingresado este Municipio 607 pesetas 43 céntimos á cuenta del contingente provincial de 1886 á 87.

Se acordó comunicar los nombramientos de peritos repartidores de la contribución de inmuebles hecho por el Sr. Delegado de Hacienda.

Dada cuenta del oficio del Administrador de consumos, participando que los labradores forasteros que tienen sus labores en este término, se niegan á concertarse y cumplir con lo prevenido en la instrucción, se acordó que los Comisionados y Guardia rural procedan al recuento de los ganados que tengan dichos contribuyentes en dichas labores, aplicándoles las multas que previene la instrucción, si se negaran al concierto ó siguieran defraudando los derechos de la Hacienda.

Se acordó el pago de la suscripción del Consultor de Ayuntamientos del año corriente y el impreso enviado por dicha Administración para las elecciones de Concejales.

Se acordó pase á la Comisión la cuenta del carpintero Carlos Cuadrado, por composturas hechas en dos escaleras de los serenos.

Se acordó copiar íntegra en este acta la nota que remite el Jefe del Archivo general de Simanca, de los documentos que existen en aquel Archivo sobre las Dehesas Caballerías pertenecientes á esta ciudad y reclamar de dicho señor, certificación de los antecedentes mencionados, remitiéndole letra por valor de 152 á que ascienden los derechos de dichas certificaciones.

Se acordó aprobar el presupuesto y anunciar la subasta del terreno sobrante á espalda de las casas de obreros.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras, el proyecto de ampliación del Puente de la Chorrera, en el camino de Madroñera.

Se acordó proceda el Sr. Arquitecto al estudio del proyecto y plano y presupuesto para la construcción de un matadero en el Arrabal de Animas.

Se acordó anunciar por término de treinta días la subasta de las obras para instalación del Juzgado de primera instancia en la casa denominada de Comedias.

También se acordó anunciar por término de diez días la de las obras necesarias para la prolongación de la alcantarilla general que desemboca en el campo de San Juan.

Se acordó aprobar los nombramientos

hechos por el Sr. Alcalde de arrieros temporeros en concepto de auxiliares de la brigada de empedradores.

Por último, se acordó conceder socorro de 15 pesetas á Felipe del Carmen, para atender á la curación de un hijo de corta edad y encontrarse en el mayor estado de indigencia.

Otra del 8.

Presidencia del Sr. Alcalde primero D. Vicente Martínez Malo.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda, la instancia presentada por los Médicos titulares pidiendo aumento de dotaciones.

Se acordó pase á la Comisión de Obras la solicitud de Isabel Galindo García, pidiendo terreno para edificar.

También se acordó pase á informe de la Comisión de Instrucción pública la solicitud de D. Matias Barbado Muñoz, pidiendo se le nombre pasante de la Escuela de niños del Arrabal de Animas.

Se acordó conceder á Juan Cruz Bravo, previo pago de 2 pesetas on que ha sido valorado el terreno que solicita para sacar en línea recta su casa.

Dada cuenta del oficio de D. Valentín Fernandez Mateos, renunciando el cargo de perito repartidor, se acordó justifique en forma la excusa legal para tramitarla á las oficinas provinciales.

Se acordó contestar al Sr. Administrador de Rentas de esta ciudad, que el Ayuntamiento no ha acordado recargo alguno municipal sobre la contribución del subsidio.

Se acordó pagar las cuentas que rinden los hojalateros Antonio Marcelo y Francisco Colina, de reparos hechos en los faroles del alumbrado público.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Administrador de Impuestos reclamando descubiertos de haberes de empleados del año económico anterior y corriente, y la contestación dada por el Sr. Alcalde, probando por medio de certificaciones, que este Municipio no adeuda un solo céntimo hasta el último mes por este concepto, se acordó aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde.

Se acordó pagar la cuenta presentada por D. Antonio Durán y Compañía por efectos sacados de su establecimiento para la brigada de empedradores, importante 21 pesetas 75 céntimos.

Se acordó someter á información pública la pretensión solicitada por D. Pedro Torres Sanchez, para que se le autorice la variación de un camino que atraviesa la dehesa de su propiedad Dehesilla de la Coronada.

Se acordó pagar la cuenta de gastos que rinde el oficial de la Secretaría D. Obdulio Colina, por los causados en su comisión á Cáceres, para la presentación de los mozos del actual reemplazo, como los demás que se hayan ocasionado con este motivo.

Igualmente fué aprobada la cuenta de gastos ocasionados en el Hospital municipal con motivo de la comunión de los enfermos acogidos en el mismo.

Se acordó pasar atenta comunicación á los dueños y administradores de edificios que amenazan ruina para que en un tiempo breve procedan á su reconstrucción.

Se acordó pagar 83 pesetas 34 céntimos de las mensualidades de Marzo y Abril por la subvención acordada para la Casa-Cuartel de la Guardia civil.

Dada lectura de la memoria y proyecto del presupuesto ordinario para el año económico próximo, después de discutido por capítulos y artículos se acordó quede expuesto al público por término de quince días y transcurridos, se convoque á la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Se acordó pase á informe de las Comisiones de Hacienda y Policía rural, la proposición presentada por varios Concejales, referentes á la venta de los bienes pertenecientes á los propios de Trujillo, que fueron enagenados en la desamortización.

Se acordó que la brigada de empedradores haga la reparación necesaria en las paredes del matadero.

Se acordó tener presente la Comisión de Presupuestos, la rebaja de sueldo de la plaza de pasante de la Escuela de Animas á indicación de D. Manuel Mateos Sanchez.

Se acordó informe la Comisión de Policía urbana, para la numeración de las casas del Arrabal de Animas.

Se acordó que en Secretaría se vayan instruyendo los expedientes de servicios obligatorios para el inmediato ejercicio.

Se acordó que el Sr. Arquitecto estudie el proyecto de un pozo lavadero al sitio del Espino.

Y por último, se acordó autorizar al Sr. Alcalde nombre un nuevo celador en reemplazo del que se halla enfermo Fulgencio Rivera, concediéndose á este último durante su enfermedad un auxilio de 45 pesetas mensuales con cargo al capítulo de imprevistos.

Otra del 15.

Presidencia del Sr. Alcalde primero D. Vicente Martínez Malo.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva, las instancias presentadas solicitando el nombramiento de muñidor del Cementerio del Arrabal de Belen.

Leídos los dos dictámenes de la Comisión de festejos y Hacienda, proponiendo el programa de los que se han de celebrar durante la feria próxima de Junio, se acordó aprobarlos por unanimidad.

Dada cuenta de la solicitud del contratista de las obras de la Calleja de los Cabreros, proponiendo el empedrar toda la calle, en vez del afirmado que se menciona en el proyecto por igual precio, se acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó anunciar la subasta privada de recomposición del camino de la Cumbre, á que se refiere el dictamen de la Comisión de Obras de 14 de Mayo y que precede á este acuerdo.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras y Hacienda, el proyecto de varias obras de recomposición en el sitio denominado La Alberca.

Se acordó pagar 16 pesetas 25 céntimos por tejas adquiridas para las obras de administración que tiene este Municipio, á Manuel Dominguez, de esta vecindad.

Igual acuerdo para pagar 4 pesetas, importe de 200 ladrillos.

Se acordó pagar el importe de las comidas que se sirvieron en los Colegios electorales durante los días de elecciones para Concejales.

Se acordó pagar al espartero Juan Sanchez Rincon, el importe de cinco esportillas adquiridas para las obras por administración.

Se acordó que si la Administración de Impuestos no puede esperar á que el Agente en Cáceres cobre los intereses del 80 por 100 de propios para

hacer el ingreso por cuenta de este Ayuntamiento del cuarto trimestre de consumos, se hará el ingreso de él en esta Administración subalterna.

Se acordó de conformidad con la Comisión de Obras, abonar al contratista del Cementerio civil las 70 pesetas 50 céntimos que por olvido dejó de incluirse al liquidar dichas obras.

Igual acuerdo para pagar al contratista de las obras principales y accesorias de la calle de Cambrones, importante 6.691 pesetas 37 céntimos á que asciende.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos del mes corriente.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos de la Secretaría del mes de Abril último.

Igual acuerdo á la de la Administración de Consumos, correspondientes al mismo mes de Abril.

Leído un dictamen de la Comisión de Policía rural proponiendo se apruebe el proyecto de ampliación del Puente de las Chorreras, y que la Alcaldía dirija comunicación al Ayuntamiento de la Madroñera, invitándole á que subvencione esta obra con 1.500 pesetas, se acordó de conformidad con lo propuesto en dicho dictamen.

Se acordó pase á estudio de la Comisión de Hacienda, los expedientes de servicios públicos formados por la Secretaría, en cumplimiento del acuerdo tomado en sesión anterior.

Se acordó pagar al sastre Pablo Carmona, 47 pesetas 87 céntimos, resto del uniforme que hizo al fallecido Alguacil de Magdalena José Avis.

Se acordó pagar las 100 pesetas como subvención para material del Registro civil.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo se conceda á D. Gonzalo Cabello, el terreno solicitado para construir un nicho en el Cementerio civil, previo el pago de 10 pesetas, se acordó de conformidad con lo propuesto.

Se acordó nombrar auxiliar temporero de la brigada de empedradores á Manuel Carrasco Ledesma.

Se acordó pase á la Comisión respectiva la proposición suscrita por varios Sres. Concejales, pidiendo se reconozcan los cordeles, coladas y egidos que existen en el término del Berrocal.

Por último, se acordó que la Comisión de Beneficencia active el trabajo que se le ha confiado para cumplirse las disposiciones sanitarias, sobre conducción de cadáveres á los cementerios sin entrar en las Iglesias.

Otra del 24.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Benito Peña y Peña.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras, la solicitud de Francisco Martín Sanchez, pidiendo terreno sobrante de la vía pública.

Se acordó pase á la Comisión de Beneficencia, la solicitud de José Martín Barrera, solicitando la plaza de muñidor del Arrabal de Belen.

Se acordó conceder socorro de 50 pesetas de los productos de la limosna que dió la empresa de los bailes de la Casa de Comedias á Juan Otago Vicioso, para llevar á Madrid á un hijo suyo, para que le operen una vista.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía rural y deslinde, la exposición que elevan á este Ayun-

famiento los Concejales y vecinos de Aldeacentenera, solicitando se les conceda á juicio providencial el señalamiento del término municipal que se crea conveniente, como antiguo arrabal y pueblo colgadizo de esta ciudad.

Leído un dictámen de la Comisión de Policía rural, relativo á la solicitud presentada por D. Antonio Guillen Flores, de varios caminos que atraviesan por su propiedad, proponiendo no hay inconveniente en acceder á su petición, siempre que la vía en toda su longitud no tenga menos de seis metros de ancho, se acordó de conformidad con dicho dictámen.

Se acordó nombrar por mayoría para auxiliar de la Escuela de niños, al solicitante D. Matias Barbado Muñoz.

Se acordó pagar al maestro aceptor Ignacio Suarez, 16 pesetas por recomposición hecha en el carro destinado al servicio del matadero.

Asimismo se acordó pagar 40 pesetas 50 céntimos por composturas hechas en carretillos y demás útiles de la brigada de empedradores.

Igualmente se acordó pagar al herrero Galo Ramos, 91 pesetas 53 céntimos por recomposición de herramientas.

Se acordó pagar al mismo Galo Ramos, 4 pesetas 15 céntimos por recomposición de una azada para el muidor del cementerio.

Se acordó pagar 15 pesetas por dos sables usados adquiridos para los celadores de Policía urbana.

Se acordó devolver al contratista de las obras de carpintería para la instalación de la oficina de consumos, 16 pesetas 67 céntimos que tiene consignadas como fianza, por haber terminado con exceso el plazo de garantía.

También se acordó abonar al contratista de las obras de reparación de la Casa-Escuela del Arrabal de Belen las 849 pesetas 27 céntimos que le restan del segundo plazo de las obras por haber pasado con exceso el plazo de garantía que se estipuló.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde ingrese en esta Administración Depositaria de Rentas las 10.004 pesetas 80 céntimos, para completar el pago del cuarto trimestre de consumos.

Se acordó anunciar la subasta privada puesto que llega solo á 496 pesetas con 80 céntimos, las obras de construcción de un pequeño puente sobre el Arroyo de los Ojuelos.

Se acordó aprobar la subasta privada para las obras de reparación de un trozo de camino que conduce á la Cumbre y da principio en el arroyo denominado los Ojuelos.

Igualmente se acordó y fueron aprobadas las subastas verificadas de los seis solares en que ha sido dividido el terreno sobrante detrás de las casas de obreros.

Se acordó aprobar la subasta para las obras necesarias para la prolongación de la alcantarilla general adjudicada á D. Juan Toribio Luengo, por ser la proposición más ventajosa.

Dada lectura de la exposición que eleva este Ayuntamiento á la Excelentísima Diputación provincial, oponiéndose á las pretensiones deducidas por el Ayuntamiento de Zorita, en el expediente que se halla de manifiesto en aquella Secretaría, se acordó aprobarlo en todas sus partes.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía rural y de Hacienda, la proposición suscrita por D. Gonzalo Cabello y D. Manuel Mateos, pidiendo se practique un apeo y deslinde en las dos dehesillas llama-

das de Labradores y de la Obligación.

Se acordó confirmar la autorización concedida al Sr. Nuñez, para la adquisición de las bombas contra incendios y las seis columnas de hierro para el paseo de la plaza, rogándole procure se traigan á la mayor brevedad.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras, los proyectos presentados por el Sr. Arquitecto para construcción de una alcantarilla en la calle del Campillo y otra en la de las Cruces.

Se acordó conceder un socorro extraordinario y en atención á los servicios prestados por el fallecido celador Fulgencio Rivera Garcia, el importe de dos mensualidades, la corriente en su mayor parte devengada y la del próximo mes de Junio á su viuda é hija.

Se acordó aprobar el nombramiento de celador hecho por el Sr. Alcalde en favor del licenciado de ejército Antonio Oliva Avis, en reemplazo del fallecido.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que por los medios que le surgiere su celo y actividad, procure conjurar el conflicto que puede sobrevenir por la escasez de pan en la próxima feria de Junio.

Se acordó fijar que las sesiones ordinarias se celebren los lunes á las diez de su mañana.

Se acordó que el día 30 del corriente se abra el pago en la Depositaria municipal de todas las atenciones del corriente mes.

Se acordó aprobar lo ordenado por el Sr. Alcalde para la colocación de los pilarotes destrozados en el paseo de la plaza.

Otaa del 30.

Presidencia del Sr. Alcalde primero D. Vicente Martinez Malo.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión de feria designe á la fuerza de Guardia civil y de Caballería que viene con motivo de la feria, el alojamiento que tenga preparado.

Se acordó pasen á la Comisión de Instrucción pública, las solicitudes presentadas pretendiendo la plaza de auxiliar de la Escuela del Arrabal de Belen.

Se acordó relevar del cargo de perito repartidor á D. Valentin Fernandez Mateos, por imposibilidad física, enviando nueva terna á la Administración para reemplazo de dicho señor.

Se acordó pagar 3 pesetas 35 céntimos al hojalatero Antonio Marcelo, por composturas de faroles en el paseo del Mercadillo.

Se acordó pagar en el comercio de Gonzalez (hermanos), 10 pesetas 20 céntimos por lona adquirida para la cortina en la escalera de la Casa Consistorial.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda, los recibos presentados por el herrero Galo Ramos y Antonio Quiles, por composturas de la barandilla en el paseo de la plaza y colocación de siete pilarotes de cantería nuevos en el mismo.

Se acordó formalizar el ingreso en la Caja municipal las 17.000 pesetas entregadas por el Agente en Madrid á D. Blas Morales, por orden de esta Alcaldía.

Se acordó pase á la Comisión respectiva la contestación dada por el Administrador de consumos al pliego de reparos que le pasó la Alcaldía, y que se proceda por la vía de apremio contra los que aparecen en descubierto

Se acordó acceder á lo propuesto por el Sr. Fernandez, de que durante los días de la próxima feria se alumbrén los faroles del Arrabal de Animas, que por ser de luna están exceptuados en el contrato.

Se acordó designar al Sr. Cabello, para la intervención de ingresos y gastos de la empresa de corridas de toros para los efectos del auxilio que este Ayuntamiento tiene ofrecido.

(Se continuará.)

HERGUIJUELA.

Terminado por la Junta repartidora de consumos de esta villa el repartimiento de cereales y sal, correspondiente al año económico actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar si se consideran agraviados.

Herguijuela 28 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Antonio Santos.

JARAIZ.

Recogido de un potro y un cerdo.

Han sido recogidos por esta Alcaldía en concepto de extraviados los semovientes que á continuación se expresan:

Un potro bayo claro, entero, de dos años y medio, seis cuartas y media próximamente, paticalzado del izquierdo y del derecho en la parte interna.

Un cerdo, pelo laso, de tres arrobas y media próximamente, con marca de cruz en la paleta derecha, hendida la oreja derecha dos veces en su punta y en la izquierda en su base.

Lo que se anuncia con el fin de que llegue á conocimiento de sus dueños y puedan presentarse á esta Alcaldía reclamando su propiedad, provistos de los documentos justificativos.

Jaraiz 27 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Ramon Sanchez.

GARGÜERA.

Anuncio.

En la noche del día 25 del corriente, ha desaparecido del sitio denominado Cobacha jurisdicción de este pueblo, una yegua de la pertenencia de Cipriano Collazos de esta vecindad, que supone ha sido robada porque á pesar de la busca hecha, no la ha encontrado en éstos días, ni nadie le ha dado razón de ella, por tanto encargo á todas las autoridades su busca y captura y pongan á disposición del Juzgado, á la persona que la tenga en su poder y lo manifiesten á esta Alcaldía para que su dueño pase á reconocerla, y se le entregue acreditando la pertenencia, para cuyo objeto se detallan las señas:

Una yegua de diez á once años, pelo pelicana blanca, con hierro de H en el anca derecho, de seis cuartas y media de alzada, herrada de las cuatro extremidades, muy gorda y preñada.

Gargüera 28 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Estéban Nuñez.

ANUNCIOS.

Anuncio.

Se arriendan los pastos de invierno de las dehesas de Fuentidueñas y Monton, de este término municipal de Azután, partido del Puente del Arzobispo (Toledo), para tratar con su Administrador el que tiene de manifiesto el pliego de condiciones.

Azutan 26 de Septiembre de 1887.—El Administrador, Lorenzo Navas.

VENTA

Se vende la cerca conocida comunmente por Viña del Padre Avilita, que se halla situada á espalda de la Huerta del Conde y contigua á la cerca llamada de Liberal.

Tiene una casa con dos habitaciones, varios árboles y arbustos frutales y algunos olivos, terreno para siembra y vega para huerta que se riega, con abundante agua potable que se extrae de un pozo por medio de bomba para llenar un estanque, que á indicado fin se encuentra junto á él, provisto el estanque de dos cañerías dispuestas para poder regar de pié toda la Vega; advirtiéndose que es tal la abundancia de agua que contiene el pozo, procedente de manantío, que hoy á pesar de la sequía está lleno hasta el brocal.

La persona que la apetezca, puede entenderse con su dueño D. Luis Quirós.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierra.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.—Mediciones, tasaciones y división de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.—Levantamiento y copia de planos.—Trabajos catastrales.—Planos especiales de términos municipales.—Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.—Cálculo y reducción ó equivalencia de superficies.—Practícase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.—Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestión y realización de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instrucción de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 145

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez,

Portal Llano, número 19.